



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE NOTICIAS LA PRESTACIÓN CONTINUADA DE UN SERVICIO DE NOTICIAS NACIONAL Y REGIONAL

I.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación con una Agencia de Noticias que preste un servicio continuado de transmisión de información tanto de carácter nacional como referida a la Región de Murcia y con capacidad para emitir dicha información en tiempo real durante 24 horas al día y todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y festivos. La prestación de los servicios descritos se afectuará a la Dirección General de Comunicación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

II.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Agencia debe ofrecer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un flujo diario y continuado de noticias de asuntos nacionales y regionales durante el tiempo de duración del contrato.

Para la adecuada prestación del servicio de noticias nacional y regional que se pretende contratar, los posibles licitadores deberán contar con los medios técnicos y humanos suficientes que aseguren la debida cobertura informativa, tanto en su sede central como en Comunidades Autónomas españolas. Asimismo, deberán disponer necesariamente de una Delegación en la Región de Murcia o adquirir el compromiso de su apertura en el momento de la adjudicación del contrato.

Al objeto de poder disponer de las noticias de una forma puntual y continua, la transmisión de noticias habrá de producirse en tiempo real, todos los días del año, durante 24 horas sin interrupción, en lo referido al



servicio de noticias nacional, con una cantidad mínima diaria de 100 noticias.

El licitador suministrará informaciones de elaboración propia o, en su caso, citará de forma clara las fuentes cuando aluda o reproduzca informaciones publicadas por otros medios de comunicación.

En lo que atañe al servicio informativo de ámbito regional, la transmisión de noticias deberá producirse en tiempo real, todos los días del año y, al menos, en la franja horaria comprendida entre las 9 y las 21 horas, con una cantidad mínima diaria de 20 noticias.

Las noticias recibidas sirven, a su vez, para que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Comunicación, mantenga informados a los órganos de decisión de la Comunidad Autónoma sobre el acontecer diario en las áreas temáticas que les interesen.

III. CANALES DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Agencia de Noticias adjudicataria del contrato debe habilitar la recepción de los descritos Servicios de Noticias mediante un acceso individualizado mediante ordenador personal, a través de Internet, que gestionará la Oficina de Prensa adscrita a la Dirección General de Comunicación, a la que se le facilitará un nombre de usuario y password, sin limitación de uso.

El licitador deberá incluir en su oferta una descripción de la plataforma tecnológica que tiene previsto utilizar para suministrar el servicio objeto de contratación.



IV. CONDICIONES GENERALES

Según establece el punto tercero de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el personal afectado por la misma:

No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.

No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

No formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.

Realizar trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

La especial dificultad técnica no permite ser desarrollado por personal propio.

V. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Coordinador de Proyectos y el Director General de Comunicación, serán los encargados de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Su inobservancia



llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

VI. REGLAS ESPECIALES RESPETO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin



extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Administraciones Públicas

Dirección General de Comunicación

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

Murcia, 7 de agosto de 2013 ✓

EL COORDINADOR DE PROYECTOS

Jesús Serrano Antón